

RESOLUCIÓN NÚMERO 001862 DEL 19 JUN 2018

«Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 3575 del 26 de septiembre de 2017, se integra a la infraestructura física construcciones nuevas y se denominan y destinan los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Espinal»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8 de la ley 1709 de 2014, literales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, modificatorio del artículo 16 de la Ley 65 de 1993, determina "Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Inpec. El Inpec, en coordinación con la Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos".

Que el artículo 11 de la Ley Ibídem, modificatorio del artículo 20 de la Ley 65 de 1993, determina la clasificación de los establecimientos de reclusión.

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, facultan al Director para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los que la población sindicada o condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o ejecución de la pena impuestas por las autoridades judiciales competentes.

Que la Resolución 06305 del 26 de junio de 2009, estableció el Reglamento Especial de Régimen Interno para los Establecimientos y Pabellones de Justicia y Paz.

Que como la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, entregó siete pabellones nuevos dentro del predio del establecimiento los días 03 y 28 de noviembre, 05, 14, 15 de diciembre de 2017, mediante actas de recibo parcial de obra firmada por el arquitecto Diego Martínez Álvarez –Apoyo a la supervisión contrato 217/13 por parte de la USPEC y Any Julieth Molina Navarro –Directora Cárcel de el Espinal por parte del INPEC.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, el Director General expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que el parágrafo 2 del artículo 20 de la norma ibídem, establece: "la creación o modificación de la denominación de los pabellones, patios, estructuras, campamentos y Unidades deben ser consultadas y autorizadas por el Director General del INPEC".

Que el Comité Técnico Interinstitucional de Coordinación y Seguimiento de la Ejecución de las Normas Penitenciarias y Carcelarias Aplicables en el marco de la Ley de Justicia y Paz, en cabeza del señor Viceministro de Justicia, en acta número 36 del 21 de diciembre de 2017, aprobó el traslado de los postulados recluidos en el pabellón tres de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Espinal al pabellón uno del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué PICALEÑA, a fin de aprovechar al máximo los cupos y mitigar el

RESOLUCIÓN NUMERO

001862

DE

19 JUN 2018

"Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 3575 del 26 de septiembre de 2017, se integra a la infraestructura física construcciones nuevas y se denominan y destinan los pabellones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal"

hacinamiento de los pabellones destinados para la reclusión de privados de la libertad denominados comunes o sociales.

Que la Dirección General mediante oficio 8100-DINPE 000839, 2018IE0044595 de 27 de abril de 2018, solicito a la Direcciones de (i) Custodia y Vigilancia, (ii) Atención y Tratamiento y (iii) Gestión Corporativa concepto técnico (favorable o no favorable) de las instalaciones nuevas de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal.

Que mediante oficio 8300 DIRAT 2018IE0053316 la Directora de Atención y Tratamiento presentó a la Dirección General concepto favorable sobre las instalaciones nuevas de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal, las cuales soporta en informe bajo el radicado 8300-DIRAT 2018IE0050877 de fecha 11 de mayo de 2018.

Que por medio del oficio 8200 DICUV 0977, GESDOC 2018IE0049108 del 09 de mayo de 2018, el Director de Custodia y Vigilancia, presentó a la Dirección General concepto de seguridad del establecimiento de Espinal en el que señala "...es viable para recluir personas privadas de la libertad clasificadas en fase de tratamiento de mediana seguridad y clasificadas en los perfiles 2 y 3 de seguridad"

Que el coordinador del Grupo Logístico, mediante oficio 8500 DIGEC -85003-GOLOG, GESDOC 2018IE0065288 del 15 de junio de 2018, presentó a la Dirección de Gestión Corporativa concepto técnico de favorabilidad en la obra civil de ampliación del ERON de Espinal, "siempre y cuando se subsanen las diferentes observaciones presentadas en los informes..." los cuales fueron presentados por los servidores a cargo, servidores de la Dirección Regional Viejo Caldas y Director de establecimiento de Espinal.

Que mediante oficio 8200 DICUV 1066 del 30 de mayo de 2018, el Coronel HUGO JAVIER VELASQUEZ PULIDO -Director de Custodia y Vigilancia, solicitó a la Oficina Asesora de Planeación derogar el artículo 4 la Resolución 003575 del 26 de septiembre de 2017 y modificar la destinación del pabellón uno del Complejo Carcelario y Penitenciario de Ibagué PICALEÑA para albergar personas privadas de la libertad, postuladas en el marco de la Ley de Justicia y Paz.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo segundo de la Resolución 3575 del 26 de septiembre de 2017, cual quedará así:

CÓDIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
100	DIRECCION REGIONAL CENTRAL N° 1. SEDE BOGOTA D.C	DRCEN
	Departamento del Tolima	
145	Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal	CPMSESP

ARTÍCULO 2. Derogar los artículos tres, cuatro, cinco y seis de la Resolución 3575 del 26 de septiembre de 2017, los cuales destinaban los pabellones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal, ordenaban al director del establecimiento la modificación al reglamento de régimen interno y la notificación de su contenido a la autoridades judiciales y administrativas, al director regional el seguimiento y control al acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Integrar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal, las construcciones nuevas producto del contrato de obra pública No 217 de 2013, que incluyen

"Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 3575 del 26 de septiembre de 2017, se integra a la infraestructura física construcciones nuevas y se denominan y destinan los pabellones de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Espinal"

pabellones con cupos para hombres las cuales ofrecen condiciones de habitabilidad digna a la población reclusa.

ARTÍCULO 4. Denominar y destinar los pabellones existentes y los integrados en el artículo anterior de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Espinal, así:

Denominación	Destinación
Pabellón 1	para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 2	para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 3	para albergar personas privadas de la libertad sindicadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 4	para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 5	para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 6	para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 7	para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 8	para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 9	para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 7	para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón 10	para albergar personas privadas de la libertad condenadas clasificadas en nivel dos o tres de seguridad
Pabellón Guardia Externa	Para albergar por sistema Sisipec a los privados de la libertad a cargo del establecimiento que se encuentren hospitalizados

PARAGRAFO 1. La Dirección de Custodia y Vigilancia y el Grupo de Asuntos Penitenciarios, proyectarán coordinadamente, los actos administrativos de fijación y de traslados de los privados de la libertad recluidos actualmente en el pabellón tres de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Espinal "postulados en el marco de la Ley de Justicia y Paz" al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta y Media Seguridad de Ibagué PICALEÑA – Incluye Justicia y Paz, respetando en todo caso las medidas de seguridad, control y derechos humanos del personal privado de la libertad en cumplimiento a lo aprobado por el Comité Técnico Interinstitucional de Coordinación y Seguimiento de la Ejecución de las Normas Penitenciarias y Carcelarias aplicables en el marco de la Ley de Justicia y Paz.

RESOLUCIÓN NUMERO

001862

DE 19 JUN 2018

"Por medio de la cual se modifica el artículo segundo de la Resolución 3575 del 26 de septiembre de 2017, se integra a la infraestructura física construcciones nuevas y se denominan y destinan los pabellones de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal"

PARAGRAFO 2. La Dirección de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal, proyectara las modificaciones al reglamento de régimen interno, y cesará la aplicación de la Resolución 06305 del 26 de junio de 2009.

ARTÍCULO 5. El Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Espinal, notificará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales, administrativas de su jurisdicción.

ARTÍCULO 6. El Director Regional Central ejercerá seguimiento y control en la ejecución de los traslados del personal privado de la libertad acogidos a Justicia y Paz y los que se deriven con ocasión a la destinación de los pabellones en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7. Comuníquese para lo de su competencia a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011.

ARTÍCULO 8. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga los artículos tres, cuatro, cinco y seis de la Resolución 3575 del 26 de septiembre de 2017, modifica el artículo segundo de la Resolución 3575 del 26 de septiembre de 2017 y modifica el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007.

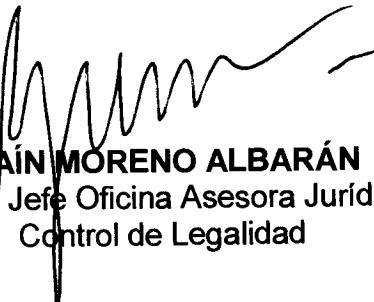
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

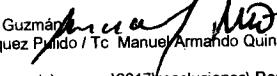
Expedida en Bogotá D.C., a los

19 JUN 2018


 Brigadier General **JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN**
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


OL LEONEL RIOS SOTO
 Jefe Oficina Asesoras de Planeación (E)


EFRÁIN MORENO ALBARÁN
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Control de Legalidad

Elaborado por: Dr Eduardo Guzmán Guzmán / 
 Revisado por: Cr Hugo Javier Velásquez Pájaro / Tc Manuel Armando Quintero Medina / Ing Angélica María Patiño García
 Fecha de elaboración: 17/06/2018
 Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Documents\iguzman\2017\resoluciones\ Resolución modifica el art segundo de la Resol 3575 del 26sep17 integra a la infraestructura física construcciones y denoma destina pabellones de la CPMS de Espinal